

Las Beatas o Dominicas de la Enseñanza, de Pamplona*

PROYECTO DE ESCUELA DE NIÑAS

Se viene afirmando, sin pruebas, que la casa de las Beatas o Dominicas de la Enseñanza, de Pamplona, se fundó en 1400 reinando Carlos III el Noble; pero hasta ahora no se ha localizado ningún vestigio documental medieval¹. Aun suponiendo que se crease en 1400, quedaría por averiguar si ya entonces se dedicaba a la enseñanza de niñas o exclusivamente a recogimiento de sus moradoras.

El proyecto más antiguo de escuela de niñas, que conocemos en Pamplona, se remonta al año 1551. En sesión capitular, celebrada el 10 de julio de dicho año bajo la presidencia del obispo Álvaro de Moscoso, el canónigo hospitalero Martín de Aguirre dijo que otras muchas veces había suplicado verbalmente al cabildo que reformase su casa y dignidad en descargo de su conciencia. Ahora presentó una petición escrita insistiendo en las mismas ideas. Desde hace muchos años vive con gran inquietud y escrúpulos de conciencia viendo que la rentas de su dignidad se han aumentado, al paso que han disminuido sus obligaciones. Por eso, para tranquilidad de su conciencia, suplica que actualicen los estatutos antiguos, protestando que está dispuesto a cumplir las obligaciones que se le impongan.

El obispo y el cabildo, después de aprobar el buen propósito y el celo del hospitalero, acordaron se fundase en la casa del hospitalero un colegio para 18 estudiantes pobres, semejante al que más tarde decretó el concilio de Trento en cada diócesis. Pero, por razones ajenas a la voluntad de los fundadores, el proyecto de colegio no llegó a convertirse en realidad.

Al mismo tiempo se intentó fundar en la hospitalería un orfanotrofio para 18 niñas pobres. El capellán debía “enseñar e instruir a las dichas huérfanas cada día un rato la Doctrina Cristiana y las oraciones de la Iglesia” entre la una y las dos de la tarde, pudiendo asistir también las niñas de la vecindad. La maestra debía enseñar a leer a las

* *Archivo Dominicano. Anuario*, 16, 1995, pp. 43-68.

¹ J. J. MARTINENA, *La Pamplona de los Burgos y su evolución urbana. Siglos XII-XVI*, (Pamplona 1974) 250-251.

que pareciese que tenían habilidad y a todas les mostraría a coser, labrar e hilar, porque, en saliendo del colegio, debían vivir de su industria. No se admitirían antes de los seis años ni estarían después de los catorce. Aprenderían todas las labores domésticas, como barrer, fregar, hacer camas, preparar las mesas, quitar y coger manteles, hacer fuego, cerner y amasar el pan. En cumpliendo los 14 años, las pondrían a servir en el plazo de seis meses.

Este proyecto, al parecer, corrió la misma suerte que el anterior².

ESCUELAS DE NIÑAS EN 1590

No obstante, las Constituciones sinodales del año 1590 dan a entender que las escuelas de niñas se hallaban bastante difundidas en la diócesis de Pamplona. El libro quinto de las mismas, título *De magistris*, cap. I, dispone “que ninguno ponga estudio de Gramática en este obispado, sin que primero sea examinado y con nuestra licencia, y lo mismo de los maestros de enseñar niños”. Tal es el resumen. El texto dice lo siguiente:

Mucho se debe mirar, que las primeras letras que se enseñan a los muchachos, sean por personas no solamente doctas en la arte que enseñan, pero muy honestas, recatadas y corregidas en las costumbres, para que los niños de los tales con las letras aprendan buenas y cristianas costumbres. Por ende, *sacro approbante sínodo*, estatuímos y ordenamos, conformándonos con lo cerca deste estatuido por el sacro concilio de Trento, que de aquí adelante ninguno sea osado de poner estudio de Gramática en alguna villa o lugar deste nuestro obispado, sin que primero sea visto y examinado por Nos o nuestro vicario general o por la persona que para ello diputaremos, cerca de su vida y costumbres y ciencia, y tenga nuestra licencia, so pena de diez ducados para pobres y para la guerra, por mitad, y que sea privado de le poner por seis años. Y en la misma pena incurran los maestros de los niños que pusieren escuela sin el dicho examen de vida y costumbres y en la Doctrina Cristiana, so pena de excomunión, el cual examen se haga por los curas. Y que los dichos maestros cada día por sí o por una persona enseñen la Doctrina y den noticia al cura de qué manera y cómo la enseñan, y que nuestros visitadores tengan cuenta de que esto se haga así. Y que hagan lo mismo las maestras de labrar, a cuyas casas acuden las niñas³.

Ni los maestros ni las maestras podían poner escuelas sin previo examen sobre su vida y costumbres, y conocimiento de la Doctrina Cristiana. Unos y otros debían enseñar la Doctrina Cristiana diariamente por sí mismos o por medio de una tercera persona. En ambos casos se trata de escuelas privadas. Las maestras impartían sus enseñanzas en sus propios domicilios y eran bastante numerosas como para atraer la atención del sínodo. En el aspecto docente pronto fueron superadas por las Beatas de Pamplona.

² Arch. Catedr. Pamplo., Hospitalería, Arca I, letra L, faj, 2, n. 34-35. Cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, III (Pamplona 1985) 426-428; J. VERGARA CIORDIA, *Colegios seculares en Pamplona (1551-1734). Estudio a la luz de sus Constituciones* (Pamplona 1991).

³ *Constituciones synodales del obispado de Pamplona*, copiladas, hechas y ordenadas por don Bernardo de Rojas y Sandoval, obispo de Pamplona... en Synodo que se celebró en su iglesia cathedral de la dicha ciudad en el mes de agosto de M.D.XC años (Pamplona 1591) f. 137. Al aludir al concilio de Trento, en el margen se remite, sin duda por errata de Impresión, a la ses. 20, cap. I, en lugar de la ses. V. *Labrar* significa coser, bordar o hacer otras labores mueriles (*El Pequeño Espasa*, Madrid 1987, p. 736).

LOS ACUERDOS DE 1597

Su casa era un simple beaterio (de ahí el nombre de Beatas) o comunidad de mujeres, que profesaban la regla de la Tercera Orden de Santo Domingo de Guzmán, sin templo y sin clausura. En 1597 la pequeña comunidad se componía de cinco hermanas (sorores). Con licencia del Provincial de la provincia dominicana de España, las cinco, junto con el prior del convento de Santiago de Pamplona, adoptaron los siguientes acuerdos: Como verdaderas religiosas, se llamarían con el modesto nombre de Sorores o Hermanas. En adelante emitirían los tres votos religiosos, es decir, además del voto de castidad, los de pobreza y obediencia a la priora, al general y al provincial. Harían renuncia de los bienes antes de la profesión, según lo prescribía el concilio de Trento⁴ y se usaba en los monasterios de votos solemnes. La última medida se refería a la aplicación de los bienes, en caso de disolución de la confraternidad⁵.

A los pocos años encontramos la comunidad organizada. Al frente de la misma se hallaba una priora, que gobernó la casa al menos desde 1608 hasta 1616 inclusive. Los miembros de la misma se llamaban indistintamente monjas, religiosas, sorores, beatas y dominicas. No se menciona la palabra convento o monasterio, pero sí “la casa de la Orden de las Dominicas de esta ciudad” o simplemente “la casa”.

Por una “Cuenta de las medicinas que se han llevado para las señoras monjas dominicas”, formada a fines del año 1612 por el apotecario Martín Aroza, vecino de Pamplona, consta que el 11, 12 y 15 de enero de 1608 se sacaron medicinas de su botica para Sor María de la Presentación. No mucho, después se llevaron medicinas para Sor Ana de la Madre de Dios, Ana de Eslava, religiosa, Ana de la Resurrección, y de nuevo para Sor Ana de la Madre de Dios. El 25 de mayo de 1612, para Violante de Agorreta. En otras cinco ocasiones dentro del mismo año para Sor Ana de Rocafort. Según el apotecario Aroza, el coste de las medicinas ascendía a 14 ducados, 7 reales y 2 tarjas, pero sólo cobró 6 ducados el 5 de diciembre de 1612 y las religiosas no parecían dispuestas a pagar más, creyendo que ya habían pagado bastante y aun quizá demasiado.

El boticario, que no compartía su opinión, entabló demanda en el tribunal eclesiástico contra “la priora de las dominicas de esta ciudad”, Sor Catalina de la Asunción. El juez dispuso que la priora compareciese el 3 de septiembre de 1616 con carta de poder. Nueve días más tarde Sor Catalina de la Asunción; “priora de las beatas dominicas de la dicha ciudad”, firmó una carta de poder en favor de Luis de Oteiza, procurador de los tribunales, al paso que el farmacéutico designó procurador suyo a Juan de Verástegui.

Este formuló una demanda muy sencilla. “Primeramente, que mi parte dio a cuenta y por orden de la dicha priora [luego Catalina de la Asunción era priora en 1608] las medicinas referidas en la cuenta que presentó para las enfermedades que tenían las monjas de su casa, que montan, conforme al concierto que se hizo, en doce ducados y 16 tarjas”⁶. Item, que sólo ha recibido seis ducados. La priora debe otros seis ducados y 16 tarjas. Pide que sea condenada con costas.

El procurador de las religiosas respondió que no había necesidad de pleitar, porque la priora se allanaba a pagar al boticario cuatro ducados por todo lo que pretendía, con

⁴ Ses XXV, cap. 16 de Reform.

⁵ Súplica del obispo Andriani a la Santa Sede del 4 ag. 1856, en Arch. Dioc. Pampl., Caja 41, (2), Pamplona, Dominicas Enseñanza.

⁶ Al dorso: Se valoraron en 14 ducados, 7 reales y 2 tarjas. Mediante el concierto quedaron en 12 ducados y 16 tarjas.

que podía estar muy contento, ya que los apotecarios siempre abultaban las cuentas y, cuando las reconocían los médicos, descontaban más de la tercera parte. Aroza debía contentarse con cuatro ducados.

El juez eclesiástico ordenó que el Dr. Azcona tasase las recetas, si no estuviesen tasadas, e hiciese la refacción de lo que fuere justo. El médico valoró las recetas en 544 tarjas, según el arancel del Reino, unas 200 tarjas menos de las reclamadas por el farmacéutico. “Catalina de la Asunción, beata recogida en la casa de la Orden de las dominicas de esta ciudad”, fue condenada a satisfacer cuatro ducados y 44 tarjas para fin de pago del valor de las medicinas, dentro de diez días, con costas; es decir, dos ducados menos de la cantidad exigida por el apotecario⁷.

EL COLEGIO DE LAS BEATAS

Pero todavía no sabemos a qué se dedicaban las Beatas. Un proceso contemporáneo nos desvelará la incógnita. La iniciativa del pleito partió de las Beatas. El 13 de mayo de 1612, el licenciado Miguel López, abad de Larrión y tesorero general en el condado de Lerín, don Antonio de Biamonte Álvarez de Toledo, condestable de Navarra, duque de Alba y conde de Lerín, debidamente autorizado, dio en arriendo por 30 ducados anuales a Sor Catalina de la Asunción y a Sor Juana de Cristo, beatas dominicas de la Tercera Orden de Santo Domingo, por sí y en nombre de las demás beatas, para tiempo de nueve años que comenzaron a correr el 14 de noviembre de 1613, una casa sita en Pamplona enfrente de la principal del condestable, residencia habitual de los obispos iruñeses, que estaba ocupada por Juan de Alonsorena, presbítero, corista de San Cernin y, aunque se le había notificado a tiempo la escritura de arrendación, se negaba a desalojarla. El procurador de las monjas pidió al tribunal civil que ordenase al corista que dejase libre la casa. Alonsorena replicó que la corte mayor de Navarra no era su juez legítimo.

Un mes más tarde (12 junio 1612) el duque de Alba escribió tres cartas en el mismo día en las que expresaba su satisfacción personal. Una al prior del convento de Santiago en la que le decía: “...A las Madres Beatas de ese sancto hábito he mandado dar la [casa] que tenía don Juan de Alonsorena y esta comodidad les hago con mucho gusto, así porque la merecen como porque lo ha pedido vuestra paternidad”. Las otras dos cartas a Petronila Pasquier y a Sor Catalina de la Concepción (!) eran similares.

Las Beatas escogieron su procurador. “En el locutorio de las Beatas Dominicas de la ciudad de Pamplona a 17 días del mes de noviembre del año de 1613..., constituidas Sor Catalina de la Asunción y Sor Juana de Cristo y Sor María de la Presentación y Sor Ana de la Asunción y Sor Ana de Jesús María y Sor Graciosa de Santo Tomás y Sor Ana de la Cruz, todas religiosas y beatas dominicas profesas de la Tercera Regla de Santo Domingo de la dicha ciudad, las cuales confiesan que habiéndose juntado en el dicho locutorio, lugar donde se acostumbran juntar a otorgar las escrituras [tocantes] a ellas y al dicho colegio”, dieron su poder a Miguel de Araiz.

Alonsorena consiguió que su causa se remitiese al tribunal eclesiástico y alegó que el duque de Alba había dado contraorden al barón de Beorlegui, gobernador de su estado y procurador general, para que las Beatas no ocupasen la casa, porque la necesitaba para la jornada que en breve iba a realizar a Pamplona con su Majestad y porque,

⁷ Arch, Dioc. Pampl., C/673, n. 3, hojas 20.

entrando las Beatas, de necesidad habían de transformar la casa en convento. No presentó prueba alguna, ni siquiera su propio contrato de alquiler.

Las Beatas firmaron una nueva carta de poder para litigar en el tribunal eclesiástico. El 7 de enero de 1614 Sor Catalina de la Asunción, priora, Sor Juana de Cristo, Sor María de la Presentación, Sor Ana de la Asunción y Sor Graciosa de Santo Tomás, beatas dominicas de la Tercera Regla de Santo Domingo, que “colegialmente” vivían en la ciudad de Pamplona, certificadas de su derecho por noticias, y las demás Beatas de dicho colegio, sus compañeras, habiéndose juntado en el locutorio de la casa en que habitaban, lugar usado en que otorgaban los autos tocantes a ellas y al dicho colegio, dieron su poder a Juan de Verástegui.

Alonsorena se las arregló para prolongar el pleito. Salió a la causa Antonio Fernández de Villarreal, tesorero general del duque de Alba (27 enero 1614), oponiéndose a la pretensión de las monjas de ocupar la casa en que habitaba Alonsorena, ya que alterarían su estructura y la convertirían en convento, y esto podría acarrear mucho daño al condestable. Alonsorena reclamó copia notarial de una carta escrita por el duque a su tesorero en el condado de Lerín, licenciado Miguel López, el 12 de junio de 1613, que obraba en poder del propio destinatario. Aunque el juez accedió, la carta no fue exhibida ante el tribunal y el pleito quedó pendiente en este momento (6 de febr. 1614)⁸. Las Beatas debieron de comprender que tenían perdido el pleito.

Este proceso nos ha dado a conocer que la casa de las Beatas era un colegio y un convento a la vez, con su locutorio, que servía de sala capitular. Si era un colegio, las Beatas se dedicaban a la enseñanza⁹.

COLEGIO ACREDITADO

Su actividad docente resulta más clara en un tercer pleito, en el que se vieron envueltas incidentalmente. El 19 de mayo de 1610 María Adán López de Oco, doncella, vecina de Arróniz, fue depositada en poder de la priora de las Beatas de Pamplona por orden del juez eclesiástico. Antes había estado depositada en el convento de San Benito de Estella. Después pasó a una casa particular de la misma ciudad, de donde se escapó y se refugió de nuevo en el monasterio de San Benito. Allí se veía asediada por unos y otros. Por eso el juez dispuso que se acogiese en el monasterio de Santa Engracia de Pamplona o en el de San Pedro de Ribas, extramuros de la misma ciudad. Pero ella o su padre prefirió el convento de las Beatas.

“Las hermanas Beatas” vivían en las casas de Lope de Esparza. “En Pamplona en el locutorio de las Beatas dominicas que colegialmente residen en la dicha ciudad, sábado, a cinco de mayo de 1612, María Adán López, doncella”, dio todo su poder cumplido. Era una niña. Tan pronto decía blanco como negro. La casa de las Beatas es llamada beaterio, monasterio y colegio.

El 25 de septiembre de 1612 el procurador de Lázaro de Álava decía de María Adán López que, estando en las Beatas de Santo Domingo, “demás que se enseña a bien vivir y en cosas de mujer honrada, muchas personas principales envían sus hijas a las dichas Beatas que las enseñen y la dicha María tiene compañía y buen entretenimiento

⁸ *Ibid.*, C/252, n. 18, hojas 38.

⁹ Alonsorena murió sin hacer testamento el 3 sept. 1643 en una casa del duque de Alba, sita a las espaldas de la principal que poseía en la calle Mayor, residencia habitual de los obispos de Pamplona. Lindaba con casa de la viuda de Iruñuela (*Ibid.*, C/784, n. 24).

con ellas y no la obligan a trabajar ni madrugar, sino conforme ella gustare, y la regalan y hacen buen tratamiento”.

“La Priora y las Beatas dominicas desta ciudad” pidieron se les pagasen los alimentos a razón por lo menos de 40 ducados por año. Aún no habían recibido más que 21 ducados (26 sept. 1612). Más tarde reclamaron el pago de cinco años.

No seguiremos el desarrollo del pleito. Su interés radica en que aparece claramente que las Beatas de Pamplona tenían un colegio, al que acudían las hijas de las familias principales de la ciudad, cosa insólita en aquel tiempo en Navarra¹⁰.

LAS BEATAS, TOCADORAS DE ARPAS

Todavía es más insólita la siguiente noticia. En 1662 se consignaron diez reales por un mazo de cuerdas para las monjas, cuya filiación religiosa no se indica. En 1663 se descubre en parte el velo del misterio. Juan Martínez de Yábar recibe once reales para cuerdas del arpa en la octava del Corpus y en Navidad, y el organista Diego Galindo otros once para cuerdas de las monjas en la octava del Corpus. En 1668 se dan once reales a don Lope Sanz, organista, “para cuerdas de las arpas de las monjas”. No se vaya a creer que las arpas eran propiedad del convento ni que tocasen en su iglesia. Las arpas eran del cabildo y las monjas las tañían en la catedral de Pamplona.

En 1675 las monjas no tocaron las arpas en la octava del Corpus, sino unas muchachas desconocidas, sin duda alumnas suyas. En 1676 las monjas volvieron a tañer las arpas. Este año por primera vez el cabildo puso en manos del organista dos reales de a ocho para que diese de merendar a las músicas. En el mismo año se entregaron 16 reales al organista para que se sirviese una merienda a las monjitas. No sabemos si las dos partidas tenían un mismo destinatario o no. Lo cierto es que la idea de la merienda fue acogida con satisfacción, pero supo a poco. En 1678 el cabildo elevó a 50 reales la partida de “la merienda de las músicas”. En 1679 las muchachas volvieron a manejar las arpas y se comieron la merienda.

En las cuentas del año 1681 se encuentran noticias más precisas. Todos los años se ponían a disposición del organista 50 reales para que diese de merendar a las muchachas que cantaban y tañían las arpas en las siestas de las fiestas de la octava del Corpus. Las piadosas monjas, que durante muchos años habían sonado las arpas desinteresadamente, desde la aparición de la merienda, encontraron unas concurrentes peligrosas en unas ignoradas muchachas que las eliminaron bien pronto. Si las muchachas eran alumnas suyas, la cosa se les haría más llevadera.

Los diccionarios de la lengua castellana explican que la palabra siesta tiene, además de los sentidos que todo el mundo conoce, otro un poco raro: “Música que en las iglesias se canta o toca por la tarde”. Como la música solía cantarse o tocarse en honor del Santísimo Sacramento expuesto a la adoración de los fieles en la custodia, se llamó siesta a la exposición misma del Santísimo, al menos en la catedral de Pamplona¹¹.

Las monjitas, a las que se alude en las cuentas de la sacristía de la catedral irruñesa como tocadoras de arpas, por exclusión no podían ser otras que las Beatas dominicas, las únicas que no estaban sometidas a una clausura rigurosa, por más que lo intentó el provincial Juan Martínez de Prado.

¹⁰ Ibid., C/261, n. 11.

¹¹ J. GOÑI GAZTAMBIDE, *La Capilla Musical de la Catedral de Pamplona en el siglo XVII* (Pamplona 1986) 48.

MANDATOS DE VISITA

Este sabio profesor y escritor, autor de numerosas obras de Filosofía y Teología¹², visitó la casa de las Beatas en el año 1664, dejando varios mandatos. Así urgió a la priora la observancia de los votos y de las constituciones de la Tercera Orden y, para disipar toda duda y porque las hermanas no habían sido bastante advertidas sobre la naturaleza de sus votos, declaró que, según los papas Sixto IV, Julio II, Paulo III y otros, los votos emitidos por ellas eran solemnes y sobre esto no cabía duda alguna. Ordenó al prior del convento de Santiago de Pamplona que, como vicario suyo, en el momento de recibir la profesión, advirtiese a las hermanas que se trataba de votos solemnes. Ninguna debía ser admitida a la toma de hábito ni a la profesión sin licencia del mismo, que debería pedir para cada una, y que la priora no podría ser reelegida, terminado el trienio, sin previa licencia y subdelegación. Dispuso que, puesto que por la estrechez de la casa no se podía guardar la clausura, que las monjas no saliesen de casa sino de tres en tres o de cuatro en cuatro, con licencia de la priora, que sólo la concedería para oír misa, recibir los sacramentos y practicar las demás obras de piedad en la iglesia del convento de Santiago, a la cual irían por el camino más corto sin torcer a otra parte. Mandó también que los hombres no entrasen en el convento, a no ser por precisa necesidad, y que en la recepción de los sacramentos se eximiesen tanto ellas como las niñas internas y las criadas, de la jurisdicción del párroco, en cuyo territorio estaba ubicada la casa, y se enterrasen en la iglesia de Santiago.

Tales mandatos no se observaron, al menos en tiempos posteriores. Porque, aunque las religiosas se confesasen con los frailes predicadores y, hecha la exploración, emitan la profesión en presencia del prior, no fueron visitadas por ningún otro provincial ni se les advertía del carácter solemne de sus votos ni se guardaba la clausura, puesto que la entrada estaba abierta a voluntad de las hermanas. Además, todavía permanecían bajo la jurisdicción del párroco de San Cernin, del cual recibían los sacramentos en el artículo de la muerte.

Bien pesado esto y lo que decían hombres honrados y doctos, el obispo Severo Andriani dudaba si las Hermanas de Pamplona eran verdaderas religiosas, aunque ellas así lo creyeran¹³.

En 1733 el vicario de San Cernin, licenciado Joaquín de Muru, en su respuesta a la circular relativa al informe de visita *ad limina*, declaró que en el término de su parroquia existía “la casa de las Beatas de Santo Domingo”, con su oratorio propio. El obispo, en su relación, menciona la casa de las Terciarias de Santo Domingo en Pamplona y otra de Terciarias Capuchinas en Lerín¹⁴ (no dos casas de Beatas en Pamplona).

LAS BEATAS, MAESTRAS DE PAMPLONA

A raíz de las cortes generales de Navarra de 1780-1781 subió el papel de las Beatas. La ley 41 de dichas cortes mandó erigir escuelas de niñas en las ciudades, villas y poblaciones más importantes del Reino. El ayuntamiento de Pamplona hizo serios esfuerzos por cumplir los deseos de las cortes. Creó la Junta de Estudios y Escuelas, y en 1782 lanzó una convocatoria para cubrir las futuras plazas de maestras. Seis aspirantes

¹² *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, III (Madrid 1973) 1435 (G. Fraile).

¹³ Súplica cit. en la nota 5.

¹⁴ Caja visita *ad limina*, carpeta de la Cuenca.

presentaron sus memoriales. Los ediles, considerándose incompetentes para juzgar de la suficiencia de las candidatas, encomendaron esta tarea a las madres Beatas. El resultado del examen, realizado por la priora Juana María de Santo Tomás de Aquino y por Sor Felicia de Jesús, maestra, fue bastante negativo.

El ayuntamiento no vio mejor solución que encomendar la enseñanza de las niñas de toda la ciudad a las madres Beatas, que gozaban de merecido prestigio. Entabladas las correspondientes negociaciones, las Beatas aceptaron encargarse de la “general, cristiana, civil y política educación de todas las niñas del pueblo” de Pamplona. Quedaba prohibida cualquier otra escuela pública. Si alguna niña prefiriese asistir a escuelas privadas, pagaría la contribución como si realmente acudiese a la única escuela pública. La ciudad pondría aseadas y corrientes las piezas necesarias en la casa inmediata a la principal en que habitaban las beatas, colocando a expensas del ayuntamiento las mesas, bancos, muestras, cortes de pluma y demás utensilios necesarios para la enseñanza en cinco salas distribuidas en tres pisos.

Las Beatas, por su parte, se obligaban en primer lugar a enseñar a las niñas la Doctrina Cristiana, el santo temor de Dios, leer, escribir, contar, hilar a rueca o a torno, coser, hacer medias, calceta, encajes y todas las demás habilidades femeninas. Y en segundo lugar a poner maestras hábiles y competentes. La ciudad contribuiría con 400 pesos anuales en concepto de remuneración de su trabajo y alquiler de la casa. Y cada una de las niñas principiantes, con un real mensual de plata fuerte y las adelantadas con una peseta también mensual (31 agosto 1798).

Se fijó la apertura para el 1 de marzo de 1799, ordenando se publicase por bando para conocimiento de todos los vecinos. Para el 29 de marzo del mismo año habían acudido a las aulas 182 niñas. Dos meses después el número de alumnas había descendido a 166 a causa de la guerra contra Francia. La Junta advirtió que estas 166 niñas sólo eran atendidas por cuatro maestras, sin la debida separación entre las que aprendían a coser y bordar, y las que trabajaban calceta, estando completamente vacía la sala más capaz. Así, pues, la junta propuso a las Beatas que proporcionasen dos maestras más para la enseñanza de las niñas, que éstas se repartiesen en todas las salas disponibles y que media hora antes de la terminación de las clases, las maestras examinaran la labor de cada alumna y corrigieran sus defectos. Con estas acertadas medidas mejoró la calidad de la enseñanza, pero no la retribución, ni siquiera cuando el número de maestras llegó a doce. El ayuntamiento no varió su aportación de 400 pesos, con lo que las escuelas públicas de las Beatas le resultaban mucho más económicas que si hubiera contratado maestras seculares¹⁵.

En 1801 decía una memoria enviada por el secretario del ayuntamiento a la Real Academia de la Historia: “La enseñanza pública de las niñas está únicamente encomendada a las Madres Beatas de la Orden Tercera de Santo Domingo, con las cuales aprenden la Doctrina Cristiana, a leer y escribir, hacer calcetas y medias, coser camisas y camisones y otras costuras, y bordar con alguna perfección”¹⁶.

Al año siguiente el *Diccionario geográfico-histórico de España*, de la Real Academia de la Historia, afirmaba que, como la ubicación de las escuelas de las Beatas favorecía poco la concurrencia, el ayuntamiento trataba de establecer maestras por barrios para

¹⁵ Arch. Mun. Pampl., Enseñanza Pública. Primeras letras, leg. 1, Libro de la Junta de Estudios y Escuelas, ff. 27-31v. Cf. M.^a Pilar SORNA MIGUEL, *La Instrucción Pública en Navarra de 1780 a 1833* (Pamplona 1990) (estudio exhaustivo).

¹⁶ Publ. MARTINENA, 28.

mayor comodidad de los vecinos y a fin de propagar las labores femeninas y la instrucción del Catecismo y buena moral. Tales proyectos no cuajaron, quizá por su elevado coste¹⁷.

En 1814 concurrían 140 niñas y dejaban de hacerlo otras muchas, porque funcionaban varias escuelas particulares¹⁸. En el mismo año el obispo de Pamplona, Veremundo Arias y Teixeira, informaba a la Santa Sede que en la diócesis había 30 monasterios femeninos, entre ellos uno en Pamplona para la enseñanza de las niñas, de las que algunas viven dentro del monasterio, juntamente con las monjas, y otras asisten desde sus casas a instruirse. Estas religiosas visten el hábito de Santo Domingo y, aunque no profesan la clausura, la guardan en cierto modo, pues que viven en lugar separado y nunca salen del monasterio, si no es para ir a la iglesia de Santo Domingo, que está cerca del mismo¹⁹.

AMPLIACIÓN DEL COLEGIO

El número de alumnas fue en aumento, de suerte que en 1819 las aulas resultaban insuficientes e insanas por falta de ventilación. El ayuntamiento confió la solución al arquitecto Pedro Nolasco Ventura, quien presentó dos proyectos. Uno consistía en levantar dos pisos en la casa de las Beatas, en los que podría colocarse una séptima parte, aproximadamente, de las colegialas que entonces frecuentaban las aulas. El segundo proyecto consistía en levantar otro piso más, tres en total, con una capacidad global mucho mayor. El primero costaría 25.000 reales y el segundo 37.297. Si se eligiese el segundo, las Beatas contribuirían con 1.200 pesos.

La ciudad se inclinó por el segundo proyecto y aceptó la oferta de las monjas. Las obras comenzaron el 2 de agosto de 1819, pero no tardaron en paralizarse al haber optado por un tercer proyecto. A cuenta del erario municipal se construirían nuevas salas para escuelas de niñas en un solar propio de la casa Beaterio, que las madres venderían a la ciudad en toda propiedad y dominio por título de renta pura, lisa y llana, previa valoración de peritos.

Se ajustó un nuevo convenio. Cada una de las partes conservaba su libertad para continuar con la enseñanza. La ciudad podía suspender la enseñanza o privar a las Beatas de la dirección de las escuelas. En este supuesto, la ciudad daba opción a las Beatas para adquirir de nuevo el terreno y el nuevo edificio, dejando un tanto como plazo para poder buscar nuevo edificio por parte de la ciudad o para conseguir las Beatas el dinero necesario para ello. Las Beatas franquearían la entrada a las nuevas escuelas por la calle de las Pellejerías (actual calle de Jarauta) y la ciudad dejaba libre la casa contigua al Beaterio, cedida en 1798 para la escuela de niñas y contribuiría con 400 pesos en concepto de salario de las Beatas, como estaba estipulado anteriormente. En 1826 se concluyeron las nuevas escuelas²⁰.

¹⁷ *Diccionario geográfico-histórico de España*, de la Real Academia de Historia, II (Madrid 1802) 235-236 (J. Traggia).

¹⁸ Libro de la Junta, 67.

¹⁹ J. GOÑI GAZTAMBIDE, *La diócesis de Pamplona en 1814 vista por su obispo*, en "Príncipe de Viana" 33 (1972) 384.

²⁰ SERNA, 269-270; M. ARIGITA, *Estadística de 1904*, 75.

ESTADÍSTICA DE ALUMNAS

En 1828 las Beatas, a instancia de la ciudad, aceptaron admitir en su casa a señoritas en régimen de media pensión, retirándose a sus casas sólo por la noche.

En 1831 concurrían a las clases 478 niñas, de las cuales 150 eran escribientes y aritméticas, 120 aprendían a leer y hacían labores de punto, 112 estudiaban las sílabas y 96 aprendían las letras. Doce religiosas atendían a las alumnas y percibían de ellas 8.600 reales vellón, además de la cuota fija de 400 pesos, equivalentes a 6.023 reales vellón y 26 mrs. Ciento veinte niñas recibían la enseñanza gratuitamente²¹.

En 1834 el obispo Severo Andriani, en su informe a Roma sobre el estado de la diócesis, se limitó a copiar a la letra el pasaje que su antecesor Arias había dedicado a las Beatas 20 años antes²².

EL OBISPO ANDRIANI Y LAS BEATAS

Desde 1837, al ser suprimido el convento de Santo Domingo en virtud de la ley desamortizadora de Mendizábal, la comunidad de Beatas, con aprobación del Ordinario, estableció la clausura, pues sus leyes no les permitían salir más que para oír la Santa Misa, confesar y comulgar en la iglesia de los padres dominicos. Desde el 21 de febrero de dicho año la comunidad y sus educandas asistieron a la Santa Misa en el oratorio propio, guardando clausura voluntaria en adelante de una manera ininterrumpida. En el siguiente año 1838 el papa Gregorio XVI concedió autorización para tener el Santísimo Sacramento de una manera permanente y poder celebrar dos misas diarias, así como para confesar y comulgar aun de precepto pascual. Así lo afirma el *Resumen de la Crónica de la comunidad de MM. Dominicas de Pamplona*.

Este *Resumen* mecanografiado, posterior al año 1951, se deshace en alabanzas del obispo Andriani. “El Excmo. Sr. Don Severo Andriani tuvo para esta comunidad tan delicadas atenciones, tomó con tanto interés el desarrollo material y espiritual de la misma, que se constituyó su protector, su padre, su bienhechor, su director, su todo. Gracias a sus consejos y ayuda, la enseñanza se desarrolló, el convento se ensanchó, se edificó la iglesia, las religiosas tuvieron en él un verdadero director y confesor extraordinario. Viendo su excelencia el buen espíritu de aquellas religiosas, les refundió las Constituciones y sería cosa larga describir las pruebas de interés que siempre dio a la comunidad”²³.

LA FUNDACIÓN ESÁIN

En 1837 se adjudicaron a las Madres Beatas los bienes y rentas del mayorazgo fundado por Juan Miguel de Esáin en 1757, una vez que se extinguió la sucesión directa. En los seis primeros años los patronos entregaron directamente a las Beatas las rentas de la fundación. Y no les vendrían mal, ya que estaban sufriendo las consecuencias de la desamortización. En 1845 el estado del edificio era bueno, pero no pasaba de ser una simple casa²⁴. Se les despojó de dos casas en Pamplona, 16 robadas de viñas, 306 roba-

²¹ SERNA, 294 y 329.

²² Arch. Dioc. Pampl., Caja 209.

²³ *Resumen*, p. 3 (Ibid. Caja 41).

²⁴ J. DONÉZAR, *El destino de los edificios-conventos navarros en tiempo de Mendizábal*, en “Prínc. Viana” 33 (1972) 289.

das y 4 almutadas de tierra de secano; 52 robadas y 10 almutadas de tierra lieca de 169 robadas y 6 almutadas de olivares y de 48 censos con un capital de 669.109 reales vellón, que redituaba 21.787 rs. vn. y 13 mrs²⁵. En conjunto, su fortuna inmobiliaria era pequeña y ocupaba el penúltimo lugar entre los conventos de monjas de Navarra, pero el convento no fue clausurado por dedicarse a la enseñanza²⁶. En 1839 pidieron la anulación de las ventas por falta de propaganda, pero no se les hizo caso²⁷.

En cuanto a la fundación Esáin, en 1843 cambió la forma de pago. El patronato entregaba en la depositaría municipal el producto de las rentas y el ayuntamiento pasaba una cantidad anual a las monjas, inferior a la que recibía.

En 1873 se empeoró la situación. El ayuntamiento quitó a las Beatas la enseñanza pública de las niñas y, sin embargo, se quedaba con los ingresos de la fundación contra la voluntad explícita del Sr. Esáin. Entre 1843 y 1873 el patronato entregó a las arcas municipales 239.995,73 reales, y desde 1873 a 1879, 57.000,73 reales. Estos 57.000 reales y pico se los quedó el ayuntamiento y, al parecer, también parte de la cantidad anterior. La priora rogó a los patronos que entregasen al convento las rentas de la fundación. El ayuntamiento no tenía por qué intervenir en este asunto (1 mayo 1880)²⁸.

LAS BEATAS, NORMAL DE MAESTRAS

Las investigaciones de María Esther Guibert le han llevado a la conclusión de que “en 1841 la Escuela de las Beatas, además de ser centro escolar de niñas, cumple la misión de formar maestras de Instrucción Primaria. Se rige por el *Reglamento dispuesto para el curso normal de maestras de educación primaria elemental*, elaborado por la Comisión Provincial de Instrucción primaria. Se la puede considerar como un precedente de la *definitiva instalación de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción Primaria, que tuvo lugar en 1847*”. Las fuentes no le permiten precisar cuánto tiempo el colegio de las Beatas estuvo cumpliendo esta misión²⁹.

ELOGIOS DE PASCUAL MADDOZ

En 1849 el pamplonés Pascual Madoz tejió un informe elogioso del Colegio. “Las escuelas de niñas ocupan un buen edificio en la calle de la Pellejería, con vastas salas para las respectivas clases. Están dirigidas por la comunidad de Beatas titulada de Santa Catalina de Sena. Concurren a ellas sobre 500, de las cuales son gratuitas unas 150, pagando las otras una retribución mensual que no excede de cuatro reales vellón, cuyo producto anual se gradúa en 7.200 reales, que son para las maestras. Reciben, además, éstas de los fondos municipales 6.000 reales al año en remuneración del servicio y trabajo que prestan. Limitábase la enseñanza de estas escuelas a todo lo que comprende el reglamento del ramo, con las labores propias del sexo; pero desde el año último se han aumentado las clases del planchado, cortes de trajes, bordado superior y otras, de manera que se ha elevado con tan grandes mejoras a la categoría de las de primera clase^{29,30}.”

²⁵ J. M. MUTILOA, *La desamortización eclesiástica en Navarra* (Pamplona 1972) 607, 618 y 666.

²⁶ J. DONÉZAR, *La desamortización de Mendizábal en Navarra (1836-1851)* (Madrid 1975) 171.

²⁷ *Ibid.*, 163.

²⁸ Arch. Dioc. Pampl., Caja 41; M. NÚÑEZ DE CEPEDA, *La beneficencia en Navarra a través de los siglos* (Pamplona 1940) 350-351.

²⁹ M. E. GUIBERT, *Historia de la Escuela Normal de Navarra (1831-1931)* (Pamplona 1983) 61 y 44-45.

³⁰ P. MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, XII (Madrid 1849) 654.

LAS BEATAS Y EL CONCORDATO DE 1851

En 1851 el ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola, enterado de la exposición elevada por la priora de las religiosas dominicas, llamadas Beatas, de esta ciudad solicitando permiso para admitir novicias y darles la profesión, teniendo en consideración el informe del obispo de Pamplona sobre el particular y el celo con que la comunidad se dedicaba a la enseñanza de las niñas, autorizó al obispo para la admisión de seis novicias y su consiguiente profesión con las formalidades prescritas en las Constituciones de la Orden, bajo las condiciones siguientes: las agraciadas no gozarían nunca derecho a pensión del Estado; aportarían dotes conforme a los estatutos y prácticas de la comunidad; la dote no podría consistir en fincas aunque sí en censos constituidos sobre ellas y, si la dote consistiese en dinero, el diocesano entendería en que se colocase con las garantías oportunas³¹.

El 2 de agosto del mismo año 1851 el obispo Andriani concedió licencia para la bendición de la iglesia de las Beatas Dominicanas, que fue abierta al público. Más tarde, a instancias de la priora Sor Evarista de San Vicente, el vicario general vino en que se entregaran a la iglesia de las Beatas dos altares que habían pertenecido a la iglesia del convento de Santiago de Pamplona (20 junio 1877)³².

El artículo 30 del concordato de 1851 disponía: “Se conservará el Instituto de Hijas de la Caridad... También se conservarán las casas de religiosas que a la vida contemplativa reúnan la educación y enseñanza de niñas u otras obras de caridad. Respecto a las demás órdenes, los prelados ordinarios, atendidas todas las circunstancias de sus respectivas diócesis, propondrán las casas de religiosas en que convenga la admisión y profesión de novicias y los ejercicios de enseñanza o de caridad”.

Fuera de las Beatas de Pamplona y de la Congregación de la Enseñanza de Tudela, más tardía que las Beatas, las religiosas rechazaron la dedicación a la enseñanza de las niñas, como incompatible con la vida contemplativa. En cambio se mostraron dispuestas a ejercer algún tipo de caridad que no las distrajesen demasiado.

El 10 de diciembre de 1851 el obispo Andriani propuso al Gobierno la lista de los 30 conventos de religiosas que habían de subsistir en la diócesis, quedando por consiguiente expeditas en ellos la admisión y profesión de novicias en la forma debida y con sujeción al reciente concordato hasta completar el número máximo de religiosas prefijado por el prelado como conveniente a cada comunidad, con la obligación para lo sucesivo de agregar cada una a los ejercicios de la vida contemplativa los de la enseñanza o beneficencia. El nuevo ministro de Gracia y Justicia, Ventura González Romero, aprobó la propuesta el 9 de febrero de 1852. Cinco días más tarde el obispo retransmitió la fausta noticia a cada de una de las 30 comunidades³³.

Las Beatas no dudaron en optar por la enseñanza, que venían practicando al menos desde principios del siglo XVII. Los demás conventos debían entregar al Hospital General de Madrid diez arrobas de hilas y dos mil varas de vendas, sin perjuicio de las que entregarían a los hospitales de Pamplona, Tolosa y San Sebastián. Las religiosas estaban muertas para adquirir bienes, pero no para trabajar de balde en provecho del Es-

³¹ Arch. Dioc. Pampl., Caja 41.

³² *Ibid.* Don Juan Sarrasín, archivero que fue del Diocesano, anotó en sus apuntes la fecha de la licencia para la bendición de la iglesia.

³³ *Ibid.*, Caja 437, n.º 9 El convento de las Religiosas de la Compañía de María, dedicadas a la Enseñanza de las jóvenes, se fundó en virtud de una escritura del 22 de mayo de 1688 (NUÑEZ DE CEPEDA, 364; J. R. CASTRO, *La enseñanza en Tudela*, en *Miscelánea tudelana*, Tudela 1972, pp. 187-239).

tado. La lista de los 30 conventos femeninos con el número máximo de miembros que había de tener cada uno, se publicó en la “Gaceta de Madrid” el 17 de junio de 1852. Las Beatas de Pamplona no podrían pasar de 30 religiosas, dedicadas a la enseñanza³⁴. En 1808 había en la diócesis 32 conventos y 848 religiosas. En 1852, 30 conventos y 158 religiosas³⁵.

El 20 de agosto de 1852 poblaban el convento de dominicas de Pamplona once religiosas pensionadas, que cobraban diariamente cinco reales de vellón cada una, al paso que todas las demás de otros conventos sólo percibían cuatro reales de vellón diarios. Se llamaban en el siglo y en el convento de la siguiente manera:

M. ^a Mercedes Echeverría	M. ^a Mercedes de San Vicente Ferrer
Juana M. ^a Goicoechea	Juana M. ^a de San José
M. ^a Bautista Martiñena	Bautista del Rosario
Francisca Tabar	Francisca de la Concepción
Martina Guembe	Martina de Santa Catalina
Andresa Gainza	Andresa del Rosario
M. ^a Martina Gúrpide	María de la Asunción
Laureana Viguria	Laureana de Santo Domingo
Juana Antonia Arribillaga	Juana Antonia del Rosario
Ildefonsa Muru	Ildefonsa de Santa Juana
Cipriana Gainza	Cipriana de la Santísima Trinidad ³⁶ .

Es de suponer que además integrarían la comunidad las seis candidatas autorizadas por Arrazola para tomar el hábito y emitir la profesión.

En 1855 la comunidad comenzó la obra del nuevo convento, un edificio funcional y muy capaz³⁷. Además las Hermanas, que en 1856 eran veinte anhelando sumamente servir a Dios con más perfección, aceptaron las Constituciones que el obispo Andriani había formado a instancias de las mismas religiosas, ampliaron la Casa, levantaron la iglesia, guardaban estrictamente la vida común y la clausura y, viviendo como verdaderas religiosas, se mostraban tales por el ejercicio de todas las virtudes y el fervor que florecía en la casa, con máximo fruto propio y ajeno, porque unían a la contemplación la enseñanza y la educación de las niñas en el “conservatorio” de la casa y en las escuelas públicas, en las que desde hacía muchos años venían aprovechando a la ciudad. Pero subsistían ciertas dudas, que el referido obispo propuso a la Santa Sede para su resolución.

DUDAS DEL OBISPO ANDRIANI

Si las Hermanas eran verdaderas religiosas y sus votos, solemnes. Quién era su superior, ya que no eran visitadas ni por los frailes dominicos ni por el obispo. Si debían eximirse de la jurisdicción del párroco tanto ellas como las educandas internas. Qué calendario litúrgico se había de observar en la iglesia pública de las Beatas, puesto que ellas, por su instituto, no estaban obligadas a la recitación del oficio divino.

³⁴ Arch. Dioc. Pampl., Caja 437, n. 9-12.

³⁵ *Ibid.*, Caja 437, n. 9.

³⁶ *Ibid.*, Caja 437, n. 12.

³⁷ ARIGITA, *Estadística*, 75.

El obispo, conociendo muy bien que podía reportar una no pequeña utilidad a la Iglesia, si se aumentase el número de las religiosas y, explorada ya la voluntad de las existentes, pidió que se respondiese negativamente a la primera duda y se proveyese del oportuno remedio para que en adelante los votos de las Hermanas fuesen solemnes (4 agosto 1856)³⁸.

El papa Pío IX transmitió la consulta a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, presidida por el cardenal Gabriel della Genga a título de Prefecto. Este a su vez quiso conocer el parecer del padre Comisario Apostólico de los PP. Dominicos de España fray Antonio Orge y de otros personajes sobre la conveniencia o no de reducir al estado de verdaderas monjas a las Beatas Dominicas de Pamplona. A juicio del Padre Comisario, sería muy útil para las religiosas y para la Iglesia, que las Beatas se ligasen con votos solemnes y en adelante su beaterio se transformase en comunidad de verdaderas monjas profesas, si todas conviniesen en ello (2 mayo 1857).

Un asesor anónimo, que escribe su parecer en forma de borrador en italiano, no compartía su opinión. Para él, atendiendo a todo el conjunto de circunstancias, las Beatas no son verdaderas religiosas ni los votos que ellas emiten son solemnes. Están sujetas al Ordinario diocesano y no al prelado de la Orden de Santo Domingo y, en consecuencia, están sometidas al párroco respectivo. Esto por lo tocante al hecho de hoy, prescindiendo de la cuestión, ahora inútil, de si algunas de ellas en algún tiempo emitieron votos plenos y fueron verdaderas religiosas.

A la cuestión si conviene cambiar su condición sujetándolas a los votos solemnes, no niega que, considerada la cosa en sí misma, sería santa y excelente. Sin embargo, le parece consejo mucho más prudente no hacer por ahora innovación alguna. Las circunstancias presentes no son propicias para ello y mucho menos las de España, donde por desgracia todavía permanecen encendidas las pasiones en muchos y vivos los prejuicios contra cualquier Orden regular, y donde la cosa pública no garantiza estabilidad alguna, sino que, al contrario, hacer presagiar nuevos desórdenes no lejanos.

Por tanto, las Beatas de Pamplona, habiendo producido hasta ahora mucho bien en beneficio de la religión y de la sociedad con la educación de las niñas, ¿por qué no podrían producir en la misma condición y forma, sin introducir en aquella comunidad una innovación que podría reclamar incluso la atención del Gobierno? Además, reduciendo las Beatas al estado de verdaderas monjas bajo la regla de Santo Domingo, contraerían las obligaciones de la clausura y del rezo del oficio divino, obligaciones que se compatibilizan mal con la enseñanza de las niñas. Al contrario, si esta enseñanza viene a menos, no serán amadas ni por el ayuntamiento ni por el pueblo. Además, con motivo de la escasez de religiosos sabios e instruidos y por otras circunstancias, todas las monjas de filiación regular se someten a la jurisdicción del Ordinario diocesano con un rescripto que se renueva cada año. Ahora bien, ¿convendría hacer lo mismo con un monasterio que no existe, sino que se establece de nuevo como tal? Por otra parte, sujetarlo a los PP. dominicos sería una excepción que en las actuales circunstancias podría servir de mal ejemplo a las otras comunidades ya en gran parte trabajadas por discordias intestinas precisamente por el empeño de querer ponerse de nuevo bajo la dirección de sus preladados regulares. Por último, la restauración al menos de algún convento de los padres dominicos parece que debería preceder a la de los nuevos monasterios de mujeres de su filiación y dirección.

³⁸ Arch. Dioc. Pampl., Caja 41 (súplica del 4 ag. 1856).

En vista de todo ello parece que conviene esperar todavía algún tiempo a fin de ejecutar con mayor fruto y plenitud el laudabilísimo proyecto del obispo de Pamplona (10 agosto 1857)³⁹.

El papa se atuvo a esta recomendación. Zanjó la segunda duda y sólo en parte respondió a la primera: De lo deducido hasta ahora no consta de la solemnidad de los votos emitidos por las Beatas. Los que en adelante emitan, deben ser tenidos en absoluto como simples y sus casas deben estar sujetas a la jurisdicción del Ordinario del lugar. Además, Pío IX, deseando favorecer a las Hermanas con especiales gracias espirituales, por el presente rescripto les comunica las indulgencias y gracias espirituales de que disfrutaban legítimamente las monjas de la Tercera Orden de Santo Domingo (11 sept. 1857)⁴⁰.

Parece extraño que el obispo dudase si las Beatas eran verdaderas religiosas, siendo así que venían pronunciando votos y haciendo vida común desde el año 1597. El pontífice no se pronunció sobre esta cuestión ni tampoco sobre la exención del párroco ni sobre el calendario litúrgico.

Por eso la comunidad elevó directamente una nueva súplica solicitando la exención de la jurisdicción parroquial en la recepción de los sacramentos propios del párroco, así en vida como en el artículo de la muerte y que éstos los pudiese recibir de su propio vicario, y así mismo en los entierros, bajo las condiciones que se estimasen oportunas, y que esto mismo se observase con las educandas internas y con las sirvientas de la casa; segundo, que las indulgencias concedidas hasta entonces a su oratorio privado, se trasladasen a la nueva iglesia y tercero, que el altar principal dedicado a la santa madre Catalina de Sena fuese privilegiado con indulgencia plenaria en la forma acostumbrada.

Alegaron que con el consentimiento del obispo acababan de edificar una nueva iglesia pública con el objeto de observar con mayor perfección la clausura religiosa y de aumentar el culto divino. En un principio no eran reputadas religiosas, pues no hacían los votos solemnes. “Posteriormente, ya por impulso de las mismas y ya también por disposición del maestro provincial Juan Martínez de Prado, se obligaron con dichos votos, que son reconocidos por solemnes y las religiosas como Terciarias de Santo Domingo, en donde son recibidas y profesan con la venia del Rmo. General o del que tenga su autorización. Hasta el año 1836 salían de su convento a la iglesia de los PP. Dominicos, ya a la recepción de los sacramentos y ya a la asistencia de las solemnidades, y hasta entonces y también ahora dependen del párroco de la parroquia en donde está el convento en cuanto al cumplimiento pascual, santo viático y extrema unción y lo mismo en los funerales, pues obtienen su venia para recibirlos de otro y pagan a la parroquia los derechos de entierro aun estando la comunidad de dominicos, en cuya iglesia se enterraban.

Mas, como ahora recibe distinta forma la comunidad con la construcción de la iglesia y se observa la clausura en cuanto lo permite la enseñanza de internas y externas, a que está dedicada, desea también disfrutar de los privilegios de que gozan otras comunidades. Por tanto suplica a Vuestra Santidad” las gracias indicadas (c. 1857). No consta la respuesta⁴¹.

³⁹ “1857. Pamplona. Informazioni e Parere” en Archivo Vaticano, Archivio della Nunziatura di Madrid, 352, f. 582-593.

⁴⁰ Súplica cit. en la nota 38, al fin.

⁴¹ Arch. Dioc. Pampl., Caja 41.

INFORMES EPISCOPALES

En 1866 el obispo Úriz y Labayru informó a Roma sobre el monasterio de Santo Domingo de la Tercera Orden existente en la ciudad de Pamplona. En la actualidad es un verdadero monasterio regular bajo una severísima clausura, con un templo amplísimo y una casa perfectamente distribuida, a la cual está agregado un colegio para la instrucción y educación de las niñas, de las cuales más de 500, sin contar las colegialas internas, frecuentan las escuelas públicas dirigidas por las religiosas. En el coro las monjas cantan las alabanzas divinas recitando diariamente el Oficio Parvo de la Virgen y otras preces de costumbre. Jóvenes, dotadas de cualidades, piden a menudo el hábito y se convierten en religiosas, observando los requisitos canónicos⁴².

En 1873, proclamada la república, el ayuntamiento quitó a las religiosas dominicas la enseñanza pública de las niñas, reemplazándolas por maestras seglares. El Gobierno prohibió la admisión de novicias y la profesión de las novicias existentes; pero las religiosas, agarrándose al convenio de 1819, recuperaron el local y abrieron de nuevo las aulas con carácter privado el 1 de abril de 1876. El primer día se matricularon 120 y posteriormente aumentó el número⁴³.

Aún no habían transcurrido veinte meses, cuando el obispo José Oliver y Hurtado pudo informar a la Santa Sede que la inmensa mayoría de las niñas de la ciudad de Pamplona asistía a las escuelas de las Terciarias de Santo Domingo. Además de estas escuelas dirigían un colegio en el que se formaban las educandas internas y otro para medio pensionistas, que permanecían en él durante todo el día y regresaban a sus casas por la noche. Resultaban incalculables ventajas de su educación a la ciudad como profundamente religiosa y absolutamente perfecta⁴⁴.

PROLIFERACIÓN DE LAS BEATAS

El ambiente de la Restauración y la Constitución de 1876 favoreció el desarrollo de la vida religiosa. En 1880 se establecieron unas bases de carácter provisional para la creación de un colegio en Villava, cuya comunidad era una sucursal de las Beatas de Pamplona. Las religiosas destinadas al colegio villavés continuaban siendo miembros de la comunidad madre de Pamplona. Observaban las Constituciones del convento de Pamplona y no podían adoptar decisión alguna importante.

El “Boletín Oficial de la Diócesis” del 25 de septiembre de 1880 publicó un prospecto sobre el “Colegio de señoritas de Villava bajo la dirección de la Madres Dominicanas Beatas de Pamplona”, que decía:

Las MM. Dominicanas Beatas de Pamplona, que, dedicadas a la enseñanza desde el siglo pasado (!), han merecido la confianza de un gran número de familias de Navarra y otras provincias que les han encargado la educación de sus hijas, con la aprobación y bajo los auspicios del Prelado de esta diócesis trasladan en este otoño el colegio de internas a Villava, población distante cuatro kilómetros de esta capital. Deseosas de corresponder a la confianza de las familias e imposibilitadas de dar ensanche al colegio del convento, han adquirido en aquella villa un local espacioso y de las mejores condiciones para un establecimiento de esta clase.

⁴² Relación de visita *ad limina* 1866 (Ibid., Caja 209).

⁴³ *Resumen*, p. 1-2 (Ibid., Caja 41).

⁴⁴ J. GOÑI GAZTAMBIDE, *José Oliver y Hurtado, obispo de Pamplona (1875-1886)*, en “Príncipe Viana” 36 (1975) 312-313 (relación de visita *ad limina*, 10 dic. 1877).

El nuevo colegio, además de estar situado en una población muy sana, tiene espaciosos dormitorios, salas de aseo, de labor y de clases, capaces y ventiladas; dos galerías cubiertas muy extensas, jardín y huerta de 7.000 metros cuadrados próximamente, con agua abundante, baños y buenos paseos; y, en fin, todas aquellas condiciones que las reglas de la higiene exigen y las familias pueden apetecer para la salud, bienestar y desarrollo de las niñas.

La educación tendrá por base los principios católicos, morales y sociales, y su objeto será formar jóvenes virtuosas e instruidas, que sepan practicar en el seno de las familias las virtudes cristianas y cumplir todos los deberes propios de su condición y de su rango.

Enseñanzas generales.— La enseñanza para todas comprenderá las materias siguientes: Catecismo y todo lo perteneciente a nuestra sacrosanta, religión, Lectura, Escritura (letra española e inglesa), Aritmética, Gramática castellana, Geografía, Historia Sagrada y Profana, y todas las labores propias de su sexo, principiando por las más útiles, como son coser, zurcir y remendar, y terminando por las de adorno que estén en uso y por los bordados de todas clases.

Enseñanzas especiales.— A las educandas, cuyos interesados así lo pidan, se les enseñará a trabajar en cristal, grabar sobre él, imitar la concha, cristalizar varios objetos, etc.; a trabajar en madera, calarla, etc.; a trabajar en cabello pendientes, cadenas, etc.; hacer encajes y flores de tela, cera, frutas artificiales, mariscos; dibujo de adorno, de figura, paisaje e iluminados; letra gótica, inglesa y alemana; música vocal, piano y francés.

Pronto el colegio pudo enviar a don Antonio Pueyo, vicario general de la diócesis, el programa de enseñanza, que se desarrollaba en tres salas. En la sala 1.^a se enseñaba lectura en seis secciones ascendentes, Catecismos e Historia Sagrada. Acudían 106 niñas, atendidas por tres maestras, incluida una de título superior. En la sala 2.^a se impartían clases de Religión, Lectura, Aritmética y Gramática, todas con seis secciones cada una, Labores, toda clase de puntos de ganchillo, costura, zurcido, bordado en blanco y labores de adorno. Asistían 90 niñas y se empleaban cuatro maestras, una de ellas de título superior. En la sala 3.^a se daban Religión, Lectura, Aritmética, Gramática, Ortografía, Geografía y Geometría. En cada asignatura había cuatro secciones, dirigidas por dos maestras, una de título superior. Acudían 46 niñas. Total 242 niñas.

En un principio las religiosas de Pamplona se trasladaban periódicamente a Villava para dar clase, con detrimento de la observancia. Ante tales inconvenientes, la priora de Pamplona Sor Concepción del Corazón de Jesús y las madres de consulta pidieron permiso al obispo Antonio Ruiz-Cabal para constituir en Villava una comunidad independiente de la de Pamplona. No faltaban religiosas que, con gran abnegación, se prestaban a pasar a Villava para formar la nueva comunidad y, por otra parte, todas las Beatas de Pamplona se mostraron favorables al proyecto y dispuestas a apoyarlo (17 julio 1897).

Tres días más tarde el obispo autorizó la erección de una nueva comunidad de votos simples, llamada Dominicas de la Enseñanza de Villava, con las mismas reglas y constituciones que para las de Pamplona dio su antecesor Andriani. Y destinó a trece religiosas bajo la priora Sor María de la Visitación de Santo Domingo (20 julio 1897). El citado obispo aprobó unas nuevas *Constituciones de las MM. Dominicas de Villava* con fecha 25 de noviembre de 1899. Constan de 95 páginas tamaño folio escritas a mano. En la página 1 se afirma que las Constituciones que se venían observando en Pamplona fueron ordenadas por el obispo Severo Andriani el año 1857. Las nuevas Constituciones eran sustancialmente las mismas que observaban las Madres Dominicas de

Pamplona. Integraban la comunidad villavesa 19 religiosas, incluida la priora Sor M.^a Visitación de Santo Domingo⁴⁵.

Entretanto se erigió una nueva casa en Ocaña bajo la dirección de los padres dominicos (1886). Las doce religiosas de esta casa, de donde nació la Congregación misionera de religiosas para China y Filipinas, que por el año 1851 tenía su noviciado en Ávila, se formaron en la comunidad de Pamplona, donde entraron de postulantes, tomaron el hábito y profesaron, siendo acompañadas de cuatro religiosas antiguas de esta casa. En la selección de estas cuatro intervino Pedro Velasco, rector del Seminario Episcopal de Pamplona, por encargo del Gobernador eclesiástico. De acuerdo con el Consejo de la comunidad, fueron escogidas la priora actual, cuyo nombre se omite, Sor Apolonia de Santo Domingo, Sor Norberta de la Anunciación y Sor María Ángela del Rosario. La última era de velo blanco. Aunque los padres dominicos deseaban cinco religiosas, la priora prefirió las cuatro designadas y no cinco, porque las madres del Consejo proponían una religiosa que no aceptó la referida superiora (2 enero 1886)⁴⁶.

El 9 de mayo de 1892 el obispo de Pamplona, Antonio Ruiz-Cabal, concedió licencia a Sor Jesús de los Dolores y Sor María Concepción de San Francisco, religiosas de la Enseñanza de Pamplona, para que pudiesen pasar a Filipinas e incorporarse a otra comunidad de Terciarias Dominicanas con el objeto de prestarle ayuda en el desempeño de su misión caritativa, accediendo a los deseos de los padres dominicos de aquellas islas. La mayoría de las Beatas de Pamplona otorgó su consentimiento con las siguientes condiciones, un poco duras, exigidas por la propia comunidad iruñesa:

Primera, las dos Hermanas que salen, pierden el derecho a sus dotaciones y demás bienes e intereses que, por razón de las mismas, han ingresado o deben ingresar en esta comunidad.

Segunda, si en alguna circunstancia quisieran volver a esta comunidad, de la que hoy se separan, no lo podrán verificar sin nueva admisión por votación de la misma y la licencia del Ordinario de Pamplona, a quien está sujeta esta comunidad.

Una vez aceptadas y firmadas estas condiciones, las dos interesadas podrán salir para su destino, acompañadas de los religiosos o personas de confianza designadas por el padre provincial, para que sean decorosamente conducidas como corresponde a las Esposas de Jesucristo y religiosas de la venerable comunidad, a la que han pertenecido⁴⁷.

Un año después las religiosas de la Enseñanza de Pamplona Sor Magdalena de Nuestra Señora del Pilar, Sor Luisa de la Purísima Concepción y Sor María Dolores de San José solicitaron la licencia y bendición del obispo para realizar una fundación del propio Instituto en la diócesis de Zaragoza. Contaban con los medios suficientes y el consentimiento de su comunidad en las condiciones exigidas a las que partieron para Filipinas. Además de las solicitantes, en señal de conformidad firmaron las religiosas de la Consulta, Sor Concepción del Corazón de Jesús, priora, Sor Bernarda de San Raimundo, Sor Joaquina de Santa Inés, Sor Rafaela de San Miguel, Sor Eusebia del Carmen y Sor María Camino del Santísimo Sacramento (24 mayo 1893).

El obispo concedió la licencia dos días más tarde. En el mismo día (26 de mayo), el Sr. Ruiz-Cabal comunicó esta autorización al cardenal arzobispo de Zaragoza, el cual aceptó la proyectada fundación de un colegio en la villa de Nuez del Ebro y acogió ba-

⁴⁵ Arch. Dioc. Pampl., Caja 160; "Bol." 13 (1880) 323-324.

⁴⁶ *Ibid.*, Caja 41.

⁴⁷ *Ibid.*

jo su paternal protección a las religiosas fundadoras. El cura de Alfajarín, portador de la contestación del arzobispo de Zaragoza, llevaba el encargo de ponerse a disposición de las religiosas para acompañarlas a la ciudad de Zaragoza y al pueblo de la fundación⁴⁸.

En septiembre de 1912 salió de la casa de la calle de Jarauta una expedición de tres religiosas con destino a China a fin de evangelizar a los paganos. En 1920 la comunidad cedió cinco religiosas, entre las muchas que se ofrecieron, para la fundación de la Congregación de Misioneras Dominicanas del Santísimo Rosario, cuyo noviciado se estableció en Pamplona. En el mismo año 1920 comenzaron a salir religiosas para las misiones de China y de Urabamba en el Perú.

Antes del año 1951 se fundó un nuevo colegio en el Ensanche de Pamplona y en 1951 otro en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), éste último por iniciativa de don Emeterio Echeverría, navarro, obispo de aquella diócesis.

Así, en los últimos tiempos, las Beatas Dominicanas de Pamplona dieron muestras de una vitalidad impresionante. Hacia 1900 el número de religiosas andaba por unas cuarenta y cinco. En la segunda mitad, a pesar de haberse multiplicado los colegios y los institutos de segunda enseñanza, la comunidad de Jarauta tenía 500 alumnas de primera y segunda enseñanza, cursando bastantes las clases de Comercio, Idiomas, Iniciación profesional, Escuela de Hogar, Pintura y Música. En la actualidad dirigen un colegio completo (EGB, BUP y COU), con domicilio en la calle Jarauta, 23⁴⁹.

TRANSFORMACIÓN EN CONGREGACIÓN

Las casas se multiplicaron de tal forma, que acabaron formando una Congregación de derecho pontificio para la educación e instrucción de la juventud, con el nombre de *Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada Concepción*. La aprobación diocesana como congregación religiosa data del 2 de septiembre de 1954 y el *decretum laudis* fue extendido diez años más tarde (4 agosto 1964).

En 1960 estaba formada por 6 casas con 189 religiosas. En 1961 se unieron a la Congregación los Beaterios de Tarragona, Barcelona y Vich con otros dos filiales. En 1962 se abrieron casas en América y en 1967 en África, en Ruanda. En 1974 el número de casas ascendía a 15 con 229 profesas. La renovación de las Constituciones se llevó a cabo durante los capítulos generales de 1966 y 1970. La Casa Generalicia radica en Jarauta 6, Pamplona, Navarra (España)⁵⁰. En 1994 la Congregación estaba integrada por 21 casas con 179 religiosas.

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ *Resumen*, p. 2-3 (*Ibid.*, Caja 41); S. SARASOLA, *Alma de apóstol, confidente del Corazón de Jesús e instrumento de grandes obras misioneras*, Madre Sor M.^a Pilar San José Zabalegui, misionera dominica: su vida, revelaciones, obras (Madrid 1944) pp. 541.

⁵⁰ *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, III (Roma 1976) 885-886 (B. Farrelly).

